



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN NATURA.

Entre los suscritos, **JAIME EDDY USSA GARZÓN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.356 de Bogotá D.C., en su calidad de Decano de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo con NIT No. 899.999.230-7, nombrado mediante Resolución No. 101 del ocho (8) de Marzo de 2019 emanada de la Rectoría de la Universidad y, conforme a las facultades conferidas en la Resolución No. 668 del 28 de noviembre de 2008 mediante la cual se reglamentan y adoptan medidas tendientes a fortalecer la organización de manejo de las políticas de extensión de la Universidad, que para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **ELSA MATILDE ESCOBAR ÁNGEL**, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.306.647 de Manizales, en su calidad de Directora Ejecutiva y representación legal de la **FUNDACIÓN NATURA**, organización No Gubernamental (ONG) sin ánimo de lucro con NIT No. 899.999.230-7, creada en 1984 con la misión de contribuir a la conservación, la diversidad biológica de Colombia y la búsqueda de alternativas de usos sostenible de los recurso naturales, en adelante **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio marco, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**, 1. Que en términos del artículo 1º de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado. 2. Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios marcos de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. 3. Que **LA UNIVERSIDAD**, es una institución dedicada a la Educación Superior de carácter estatal, popular y democrática, y ha de ser un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica mediante el fomento de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia. 4. Que en desarrollo de su misión y dentro de su plan de estudios, **LA UNIVERSIDAD** consagra el deber de participación activa por parte de sus estudiantes y egresados, en proyectos adelantados por entidades que les permita tener una nueva dimensión en su formación como profesionales en desarrollo de metas concretas. 5. Que es del interés mutuo el vínculo de **LA UNIVERSIDAD** y **LA FUNDACIÓN** para establecer formas de cooperación que permitan la realización conjunta de proyectos científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común. 6. Que la cooperación y la coordinación son benéficas para las dos partes intervinientes, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes. 7. Que **LA UNIVERSIDAD** busca la convergencia de intereses y propósitos con **LA FUNDACIÓN**. 8. Que **LA UNIVERSIDAD** está facultada para celebrar convenios de esta naturaleza.

Por parte de **LA FUNDACIÓN**, 1. Que **LA FUNDACIÓN** es una organización de la sociedad civil creada en 1984 y tiene como objeto: a) la conservación, uso y manejo de la biodiversidad para generar beneficio social, económico y ambiental, en el marco del desarrollo humano sostenible. 2. Los Estatutos de **LA FUNDACIÓN**, facultan a la Directora Ejecutiva en su calidad de Representante Legal para celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la ONG y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida, así como para celebrar actos y contratos en desarrollo del objeto de la **FUNDACIÓN** con entidades públicas, privadas y mixtas. 3. Que es del interés mutuo el vínculo de **LA FUNDACIÓN** y **LA UNIVERSIDAD** para establecer formas de cooperación que permitan la realización conjunta de proyectos tecnológicos en las diferentes áreas de interés común. 4. Que la cooperación y la coordinación son benéficas para las dos partes intervinientes, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes. 5. Que **LA FUNDACIÓN** busca la convergencia de intereses y propósitos con **LA UNIVERSIDAD**. 7. Que **LA FUNDACIÓN** está facultada para celebrar convenios de esta naturaleza.

Que de **LA FUNDACIÓN** y **LA UNIVERSIDAD**, en fecha del 27 de agosto de 2010 suscribieron un Convenio Interinstitucional que tiene por objeto la cooperación científica, tecnológica y educativa para aunar esfuerzos tendientes al desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas de interés conjunto en las siguientes líneas de trabajo: 1) Manejo de Áreas protegidas. 2) Planes de conservación in situ de especies de fauna y flora amenazada. 3) Restauración de ecosistemas y conservación de la diversidad biológica. 4) Diseño de programas de capacitación y formación de nuevos investigadores mediante la participación de los semilleros de investigación de la **UNIVERSIDAD**. 5) Ordenamiento territorial y estrategias de usos sostenible de la biodiversidad. Para el efecto, las partes se comprometieron a suscribir Convenios Específicos, en los cuales se defina con precisión las condiciones especiales.

En virtud de lo expuesto, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio Específico es aunar esfuerzos técnicos, científicos, académicos, económicos y administrativos, para fomentar la investigación del Bosque Seco Tropical Colombiano en los estudiantes de los niveles de formación de Maestría en la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DESARROLLO DEL CONVENIO. Para fomentar la investigación del Bosque Seco Tropical Colombiano a nivel de Maestría, el presente convenio establece y regula los apoyos económicos otorgados a estudiantes de la Maestría en Manejo, Uso y Conservación del Bosque de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales por parte de **LA FUNDACIÓN**.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL APOYO ECONÓMICO. El Apoyo Económico es un aporte en dinero que **LA FUNDACIÓN** entrega directamente a estudiantes activos en la Maestría en Manejo, Uso y Conservación del Bosque de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, seleccionados mediante convocatoria, para facilitar la investigación en temas de interés para **LA FUNDACIÓN**.



PARÁGRAFO 1. De acuerdo a su necesidad y capacidad, **LA FUNDACIÓN** remitirá oficio a **LA UNIVERSIDAD** señalando: Número máximo de apoyos económicos que **LA FUNDACIÓN** puede otorgar, valor del apoyo económico, forma de pago, periodos académicos en los cuales se hará efectivo el apoyo económico, requisitos académicos de los estudiantes aspirantes al apoyo económico, investigaciones de interés para **LA FUNDACIÓN** y todos aquellos datos o requisitos que **LA FUNDACIÓN** considere relevantes para el desarrollo del objeto del presente convenio. Con la información anterior, el Coordinador de cada uno de los Proyecto Curriculares de Posgrados de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa solicitud de apertura de convocatoria escrita por parte de **LA FUNDACIÓN**, publicará la convocatoria y dará aval a los aspirantes que cumplan con los requisitos académicos solicitados por **LA FUNDACIÓN**. Entre los estudiantes avalados, **LA FUNDACIÓN** escogerá de acuerdo a sus intereses y teniendo en cuenta el perfil, a los beneficiarios del apoyo económico. Una vez seleccionados los estudiantes beneficiarios, las partes del presente convenio y cada estudiante suscribirán un acuerdo de voluntad, en el cual se señalen las obligaciones propias de cada parte y el periodo de ejecución. Si el desarrollo de la investigación requiere salidas o investigación de campo, las partes acordaran la necesidad del pago de ARL y el responsable del aporte.

PARÁGRAFO 2. Toda duda relacionada con el procedimiento, será subsanada por el Comité Técnico definido en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las dos partes declaran su compromiso en:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y obligaciones del convenio.
2. Garantizar la calidad de las actividades a desarrollar para que el objeto del convenio se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
4. Entregar los informes requeridos, relacionados con la ejecución del Convenio.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Poner a disposición la infraestructura, pares profesionales, técnicos, auxiliares de soporte, equipos, salones para reuniones, para el desarrollo del presente convenio
7. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez esté terminado el mismo.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Además de las obligaciones derivadas de este convenio y de la ley, tendrá las siguientes:

1. Implementar el componente de Estímulos a la investigación de **LA FUNDACIÓN**, a través de:
 - a. La Divulgación, a petición de la **FUNDACIÓN**, de las convocatorias de Estímulos a la investigación mediante instrumentos abiertos.
 - b. Generar el correspondiente aval a los estudiantes para la participación en las

convocatorias abierta.

- c. Realizar el seguimiento y cumplimiento académico a través del director o codirector del trabajo de grado y tesis para el caso de los estudiantes beneficiados.
 - d. Facilitar espacios académicos para la divulgación de los resultados obtenidos de las investigaciones beneficiados.
 - e. Avalar la calidad académica a través del director o codirector del trabajo de grado y tesis de los resultados de las investigaciones.
2. Si se considera necesario, **LA UNIVERSIDAD** asumirá el correspondiente aporte a la ARL durante el tiempo del Apoyo Económico.
 3. Proporcionar al (los) estudiante(s) la información necesaria y espacios físicos requeridos para el desarrollo del presente convenio.
 4. Cualquier otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio conforme al objeto del presente convenio.
 5. Mantener permanentemente contacto con **LA FUNDACIÓN**, a fin de resolver las inquietudes que se lleguen a presentar.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN, Además de las obligaciones derivadas de este convenio y de la ley, tendrá las siguientes:

1. Implementar y ejecutar el componente de Estímulos a la investigación de **LA FUNDACIÓN**, a través de:
 - a. Realizar las aperturas de las convocatorias y solicitar a la Universidad hacer el proceso de divulgación y aval de participación.
 - b. Hacer la selección de los beneficiarios al apoyo económico, de conformidad a los requisitos suscritos en la convocatoria.
 - c. Otorgar los estímulos a la investigación de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente convenio
 - d. Realizar el seguimiento y cumplimiento académico a través del director o codirector del trabajo de grado y tesis para el caso de los estudiantes beneficiados.
2. Generar las necesidades de investigación y vincular estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**.
3. Proporcionar al (los) estudiante(s) la información necesaria y espacios físicos requeridos para el desarrollo del presente convenio.
4. Designar a un funcionario que dirija y supervise las actividades desarrolladas por el (los) estudiante(s) en desarrollo del trabajo de grado, para el cumplimiento de las actividades



encomendadas, evaluar su desempeño y comunicarlo a LA UNIVERSIDAD para las correspondientes evaluaciones académicas.

5. Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio conforme al objeto del presente convenio.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS. Además de las obligaciones derivadas de este convenio y de la ley, tendrá las siguientes:

1. Cumplir con los reglamentos laborales, académicos y disciplinarios establecidos por **LA UNIVERSIDAD** y **LA FUNDACIÓN**.
2. Entregar informes periódicos, conforme sean requeridos por las partes.
3. Desarrollar cabalmente la investigación con la cual se presentó a la convocatoria y se describió en el acuerdo de voluntad.
4. Responder por el buen manejo, seguridad de los elementos, instalaciones, materiales y equipos que le sean facilitados para el desarrollo de la investigación.
5. Tener vigente su afiliación al Sistema de Seguridad Social si se considera necesario.
6. Suscribir el acta de voluntad o compromiso para la realización de la investigación.

CLÁUSULA QUINTA. - PRODUCTOS: En el marco del presente convenio las partes se comprometen a entregar los siguientes productos:

1. Plan de trabajo con el cronograma de actividades y los productos a entregar, el cual estará aprobado por las partes.
2. Investigación por el estudiante beneficiado.

CLÁUSULA SEXTA. - COMITÉ TÉCNICO. Con el fin de hacer seguimiento al convenio se conformará un comité Técnico integrado por parte de **LA UNIVERSIDAD**, por el Coordinador de la Unidad de Extensión de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales o su delegado, el Coordinador de la Maestría en Manejo, Uso y Conservación del Bosque de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el docente que apoya el proceso de investigación si lo hubiere; y por parte de **LA FUNDACIÓN**, el representante legal o su delegado. Las funciones del Comité a desarrollar en el cumplimiento del presente convenio son: **a)** Elaborar y aprobar las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio. **b)** Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución del convenio. **c)** Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio. **d)** Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna. **e)** Aprobar el plan de trabajo, cronogramas y realizar las reuniones que se requieran para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del convenio y las demás que sean necesarias. **f)** Evaluar los informes de progreso y resultados de las actividades y proyectos específicos en ejecución si hubiere lugar a ello. **g)** Conceptuar sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar las actividades y proyectos específicos que se encuentren en ejecución. **h)** Examinar el avance de los procesos académicos e investigativos que se adelanten en desarrollo del

objeto del Convenio. i). Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio y hacer el seguimiento. j). Elaborar las actas producto de cada sesión del comité. k). Dirimir las inquietudes respecto al trámite para la otorgación de los apoyos económicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Las Partes acuerdan que la Propiedad Intelectual que se derive del desarrollo del convenio, se regirá por lo aquí estipulado y por las leyes vigentes en lo concerniente a este tema.

Parágrafo Primero: Titularidad de los Derechos Morales: El objeto del presente documento, no implican la cesión de los derechos morales sobre la misma por cuanto en conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del INVESTIGADOR - AUTOR, en conjunto con LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN.

Parágrafo Segundo: Titularidad de los Derechos Patrimoniales: Las partes manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual causados dentro de los procesos de investigación, sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del Convenio específico, LA UNIVERSIDAD será titular de los derechos patrimoniales de autor con LA FUNDACIÓN, en igual proporción. **PARÁGRAFO:** Las partes firmantes tendrán los resultados de las actividades ejecutadas en el convenio y podrán utilizarlas, mencionando o citando a los autores y reconociendo a los demás cofinanciadores que puedan resultar.

CLÁUSULA OCTAVA. - NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea delegado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue delegado. Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, para lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

CLÁUSULA NOVENA. - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes, en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el Convenio, donde podrán acudir a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable, composición y transacción.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DURACIÓN. La duración del presente Convenio marco será de cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de inicio, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, dos (2) meses antes a su vencimiento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente convenio. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por comunicación anticipada de dos (2) meses que haga una parte a la otra, manifestando su intención de no continuar con el Convenio, reservándose los motivos que le asisten para tal efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes siempre que se respete la culminación de las actividades que se estén desarrollando en los convenios específicos y/o contratos interadministrativos. **4.** Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las partes, que afecte la debida ejecución del convenio, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente Convenio. **5.** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso, la parte que de por terminado el Convenio, deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de sesenta (60) días calendario, sin que ello impida la culminación de las actividades que se estén desarrollando en los convenios específicos y/o contratos interadministrativos. **PARÁGRAFO:** La falta de apoyos económicos en cada periodo no constituye razón suficiente para dar por terminado el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse temporalmente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. **PARAGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN. El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, para lo cual el Comité Coordinador y supervisor presentará un informe final de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN. El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser validos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIVIDAD. El presente convenio marco no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas en primera instancia por el Comité Técnico y en segunda por el Decano de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el representante Legal de LA FUNDACIÓN, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. LA EMPRESA deberá mantener indemne y defender a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA EMPRESA o sus dependientes en el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE BUENA FE. Las partes manifiestan que el presente convenio marco es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA EMPRESA declara bajo juramento que, se entenderá prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, señaladas en la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Actas suscritas entre LA FUNDACIÓN y la UNIVERSIDAD en desarrollo del presente convenio. 2) Los planes operativos de trabajo para la realización de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité. 3) Cronograma de Actividades. 4) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio. 5) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio. 6) Todos aquellos que se deriven del convenio.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



Fundación
Natura
COLOMBIA

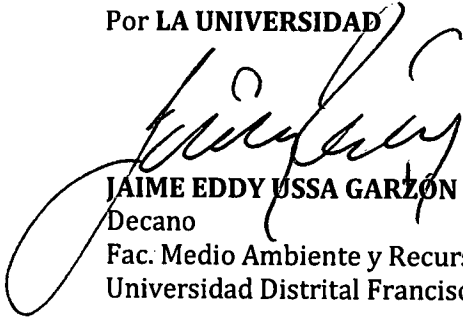
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio queda perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TOTAL ENTENDIMIENTO. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá, D.C.

Por LA UNIVERSIDAD

Por LA FUNDACIÓN


JAIME EDDY USSA GARZÓN
Decano
Fac. Medio Ambiente y Recursos Naturales
Universidad Distrital Francisco José de Caldas


ELSA MATILDE ESCOBAR ÁNGEL
Representante Legal
24.306.647

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISÓ:	BRENDA LÓPEZ PASTRÁN	Abogada FAMARENA	
REVISÓ:	OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA	Director Unidad de Extensión	
APROBÓ:	JAIME EDDY USSA GARZÓN	Decano FAMARENA	